



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2025-A/MDY.

Yuracyacu, 21 de Febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU,
PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, que suscribe:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno (ocal. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";



Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"

Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURACYACU

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.



Que, se tiene que es necesario designar a una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Manual de Perfil de Puestos – PPT.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27212, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 21 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2025, la Lic. Adm. **SULAY CLARETH DIAZ GARCÍA**, Identificada con DNI N° 47767664, como responsable del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°015-2025-A/MDY, de fecha 15 de enero 2025, la Designación de la Bach. **Ingeniera Ambiental EVA GONZALES SANCHEZ**, Identificada con DNI N° 71254845, como responsable del programa del Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley y a Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

PROVEIDO

OVB/fmfm
C.c. Gerencia Municipal
C.c. File Personal
C.c. RR.HH
C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE YURACYACU
Prof. Oriel Valles Barrera
DNI. N° 41245950
ALCALDE